



RAD No 08001405300720210015300

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por INCOGAL S.A.S a través de apoderado Contra AMELIA MORENO DUQUE Y ROCIO MORENO, con el anterior escrito de sustitución de poder. Sírvase proveer.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
MORALES VELASQUEZ	ERICSON EMILIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8693355	39324
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
355	39324	VIGENTE	-	-

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
CUELLO CUELLO	ARGEMIRO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8720445	53547
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
445	53547	VIGENTE	-	ARGEMIRO20_@HOTMAIL.ES

Barranquilla, 18 de agosto de 2022

EI SECRETARIO,

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -  
Barranquilla, dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial y memorial de sustitución de poder presentado por el Dr. ERICSON MORALES VELÁSQUEZ otorgado por el señor CARLOS ALBERTO GASCA MÁRQUEZ en su calidad de Representante Legal de INVERSIONES Y COMERCIALIZAZORA GAL S.A.S "INCOGAL S.A.S", en el cual le sustituye poder al Dr. ARGEMIRO CUELLO CUELLO de conformidad con el Art. 75 del C.G.P, el Despacho por ser procedente accederá a reconocer personería.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE.**

- 1- Acéptese la sustitución del poder presentada por el Dr. ERICSON MORALES VELÁSQUEZ.
- 2- Reconocer al Dr. ARGEMIRO CUELLO CUELLO identificado con la cédula de ciudadanía No 8.720.445 de Barranquilla-Atlántico y T.P No 53.547 del C.S de la J como apoderado judicial de INCOGAL S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
JUEZ

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40d1f4bd25668247c622874d5552bc4bc260003484c957d4e96ad8aa2d74c40**

Documento generado en 18/08/2022 01:27:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**